

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 1709

COMISIONES DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD
PÚBLICA, DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 30 de noviembre de 2012

Término del artículo 113: 11 de diciembre de 2012

SUMARIO: **Cobertura** de la cirugía reconstructiva como consecuencia de una mastectomía por patología mamaria, así como la provisión de las prótesis necesarias. Inclusión en todos los establecimientos de salud públicos y las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661. **Ferrá de Bartol.** (4.538-D.-2011.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ferrá de Bartol por el que se establece que las mujeres sometidas a ablación mamaria o mastectomías en hospitales públicos tendrán derecho a que se les realice en forma gratuita la reconstrucción mamaria; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Todos los establecimientos de salud públicos y las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepagas y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales independientemente de la figura jurídica que tuvieren, deben incluir la cobertura de la cirugía reconstructiva como consecuencia de una mastectomía

por patología mamaria, así como la provisión de las prótesis necesarias.

Art. 2° – Invítase a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2012.

María E. P. Chieno. – Silvia L. Risko. – Roberto J. Feletti. – Marta G. Michetti. – Susana del Valle Mazzarella. – Miguel Á. Giubergia. – Carlos G. Donkin. – Celia I. Arena. – Eric Calcagno y Maillmann. – José D. Guccione. – Cristina I. Ziebart. – Claudia M. Rucci. – Nora G. Iturraspe. – María L. Alonso. – Lino W. Aguilar. – José R. Uñac. – Jorge M. Álvarez. – Andrés R. Arregui. – Raúl E. Barrandeguy. – Miguel Á. Basse. – Atilio F. S. Benedetti. – Rosana A. Bertone. – María del Carmen Bianchi. – Bernardo J. Biella Calvet. – Daniel A. Brue. – Ricardo Buryaile. – Remo G. Carlotto. – Jorge A. Cejas. – Oscar R. Currién. – Marcos Cleri. – Alfredo C. Dato. – Alfonso de Prat Gay. – Juliana di Tullio. – Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – Mario R. Fiad. – Francisco J. Fortuna. – Andrea F. García. – María T. García. – Jorge A. Garramuño. – Gladys E. González. – Nancy S. González. – Olga E. Guzmán. – Carlos M. Kunkel. – Stella M. Leverberg. – María V. Linares. – Silvia C. Majdalani. – Julio C. Martínez. – Sandra M. Mendoza. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Julián M. Obiglio.

– Juan M. Pais. – Alberto J. Pérez. – Julia A. Perié. – Ana M. Perroni. – Héctor H. Piemonte. – Horacio Pietragalla Corti. – María C. Regazzoli. – Roberto F. Ríos. – Aída D. Ruiz. – Adela R. Segarra. – Javier H. Tineo. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ferrá de Bartol por el que se establece que las mujeres sometidas a ablación mamaria o mastectomía en hospitales públicos tendrán derecho a que se les realice de forma gratuita la reconstrucción mamaria. Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

María E. Chieno.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Las mujeres a las que se les haya practicado ablación mamaria o mastectomía en hospitales públicos y que no posean cobertura médica de una obra social o medicina prepaga tendrán derecho a que se les realice gratuitamente la reconstrucción mamaria.

Art. 2° – El Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación de la presente ley, elaborará los programas destinados a dar efectivo cumplimiento al artículo 1°.

Art. 3° – Las erogaciones que demande la presente ley serán atendidas por el presupuesto anual del Ministerio de Salud.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo reglamentará esta norma dentro de los sesenta días (60) corridos a partir de la promulgación de la misma.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Margarita Ferrá de Bartol.